



UNIVERSIDAD NACIONAL

“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”

“Una nueva Universidad para el Desarrollo”



DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL
DEFENSA CIVIL Y BIOSEGURIDAD

Av. Centenario N° 200 – Telefax (043) 421393 – Apartado 70
Huaraz – Ancash -Perú

REGLAMENTO GENERAL DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA

UNASAM

MAYO - 2016

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario – Rector N° 444-2016-UNASAM

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” UNASAM, es concordante a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012- PC.

Este documento de gestión de la UNASAM, tiene el propósito central de desarrollar la cultura de prevención de riesgos laborales y enfermedades laborales con responsabilidad de las autoridades universitarias y la participación activa de la comunidad universitaria de la UNASAM, estableciendo los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que sin serlo se encuentren dentro del recinto universitario.

Por lo tanto el cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los trabajadores y de aquellas empresas contratistas que puedan laborar en nuestros recintos y áreas de trabajo, por lo que este documento deberá ser entregado a todos los trabajadores en forma física o digital bajo cargo, para asumir responsabilidades frente a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, fomentando así el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento contempla la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, de la UNASAM.

Artículo 1°. Objetivo:

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM, tiene los objetivos siguientes:

1. Garantizar las condiciones de seguridad, bienestar e integridad física de todos sus miembros de la Comunidad Universitaria con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y los daños a la salud que sean consecuencia de las acciones laborales o que sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo los riesgos en el ambiente de trabajo. Incluye asimismo a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo.

2. Promover el comportamiento humano hacia una cultura de prevención de riesgos laborales, con la preparación, capacitación para un desenvolvimiento seguro y saludable en el área de trabajo.
3. Propiciar en la comunidad universitaria, el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, evitando daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades universitarias. Identificando los riesgos existentes, su evaluación, control y medidas de mitigación.
4. Promover, estimular y fomentar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo entre los miembros de la Comunidad Universitaria y entre los que prestan servicios de manera esporádica dentro de la UNASAM

Artículo 2°. Finalidad:

La finalidad del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNASAM, es la de establecer políticas, planes, programas y acciones universitarias institucionales preventivas de los riesgos laborales, de manera coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a las normas legales, técnicas y sociales de carácter nacional, regional y local pertinentes a la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3°. Alcance:

Las normas y las disposiciones contenidas en el presente reglamento son carácter institucional y de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, funcionarios y autoridades que laboran en todos los locales de la sede principal y Filiales de la UNASAM, en concordancia con la Ley de Salud en el Trabajo. La UNASAM garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios.

CAPÍTULO II: POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4°. La UNASAM, Siendo la primera institución educativa superior en Huaraz que brinda servicios académicos, de investigación, de responsabilidad social y ambiental, y de gestión del potencial humano y bienestar de la comunidad Universitaria que a través de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo ratifica su compromiso de promover la cultura preventiva y de responsabilidad con la finalidad de velar por la integridad física y salud de todos sus miembros.

Esta Política tiene como principios:

1. Cumplimiento de las normas legales vigentes respecto a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Promover en la Comunidad Universitaria medidas preventivas en todas las actividades, frente a los potenciales incidentes, accidentes y enfermedades en el trabajo.
3. La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la Universidad mediante la promoción y prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
4. Promover la participación de la comunidad universitaria y sus colaboradores o terceros de manera activa en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Asegurar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo orientada a la excelencia y calidad y su compatibilidad con los demás sistemas de gestión de la Universidad.

Artículo 5°. Base legal:

Las normas, que sustentan el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNASAM, son:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Estatuto de la UNASAM.
- c. Reglamento General de la UNASAM.
- d. Ley General del Ambiente N° 28611.
- e. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245.
- f. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.
- g. Reglamento de la Ley N° 29783 D.S. N° 005-2012-TR.

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNASAM

Artículo 6°. Son obligaciones de la UNASAM

- a) Proponer y difundir las políticas de prevención de los riesgos laborales y la salud de los trabajadores y hacerles conocer a todo el personal de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Establecer programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento y prever los objetivos y recursos necesarios;
- b) Identificar, evaluar, y elaborar un mapa de riesgos en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas; con la participación de un representante del sindicato de trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador. Asimismo recopilar datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo a fin de contar con indicadores de eficiencia.
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- g) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos los riesgos laborales.
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

- i) El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- j) Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección adecuados para cada área de trabajo y la información respecto los hábitos personales, las normas, manuales, advertencias, protocolos y precauciones en el desempeño de sus labores;
- k) Brindar facilidades en horas laborales para la capacitación de todo el personal respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquiera que sea el vínculo laboral, en los cambios de funciones o de tecnologías y cuando estos se produzcan;
- l) Las Unidades administrativas correspondientes, que están a cargo de los servicios médico odontológico, comedor universitario deberá organizar, reglamentar y poner en práctica las normas y protocolos de bioseguridad para brindar servicios seguros y de calidad, teniendo en consideración de normas de actuación en casos de incidentes o emergencias y hábitos personales de trabajo a fin de controlar, minimizar o eliminar los riesgos acorde a las normas legales vigentes;
- m) En la Unidades operativas de las facultades que cuenten con laboratorios deberán organizar, reglamentar y poner en práctica las normas, manuales, señalizaciones, equipos de protección y protocolos de bioseguridad, así como dispositivos y normas de actuación en casos de incidentes o emergencias, para el buen uso de los mismos, a fin de controlar, minimizar o eliminar los riesgos, acorde a las normas legales vigentes;
- n) Garantizar que las dependencias correspondientes mantengan en buen estado el servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro; adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;

Artículo 7°. Son obligaciones de las empresas que brindan servicios a la UNASAM

Las empresas contratistas o subcontratistas que brindan servicios a la UNASAM debe cumplir con:

Efectuar las coordinaciones respectivas con la Dirección de Gestión Ambiental Defensa Civil y Bioseguridad antes de iniciar sus labores.

- a) Contar con un manual de seguridad para el desempeño de las funciones de sus trabajadores.
- b) Poseer la contratación de los seguros de acuerdo a ley.
- c) Cumplir con la norma respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Comunicar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Jefe inmediato superior y a la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El área que esté haciendo uso de estos servicios deberá verificar el cumplimiento de este reglamento.
- f) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio.

CAPITULO IV: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 8°. Son obligaciones de los Trabajadores de la UNASAM

Todos los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones y demás indicaciones que les proporcionen sus superiores jerárquicos;
- b)** Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a la UNASAM;
- c)** Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d)** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e)** Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio atañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f)** Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g)** Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h)** Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i)** Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j)** Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la UNASAM u organismos especializados del sector público;
- k)** Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la UNASAM y cuidar de su conservación;
- l)** Informar a la Unidad de Servicios Auxiliares o áreas competentes según el caso, de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- m)** Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la UNASAM;
- n)** No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas al centro de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;
- o)** Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Artículo 9°. Todos los trabajadores tendrán derecho a:

- a)** Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y

bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;

- b)** Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, la UNASAM comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c)** Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d)** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e)** Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción debidamente comprobada;
- f)** Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

CAPITULO V: PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS

Artículo 10°.- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia la UNASAM deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

CAPITULO VI: PROHIBICIONES ALA UNASAM

Artículo 11°. La UNASAM considerará las siguientes prohibiciones:

- a)** Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b)** Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c)** Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d)** Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;

- e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la autoridad competente;
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del ESSALUD sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la dependencia que labore;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;

CAPITULO VII: PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 12°.- Los trabajadores considerarán las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de etílico o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la UNASAM;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar malestar, o accidentes que pongan en riesgo la salud física o mental de las personas;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- g) Dejar de observar los reglamentos, protocolos, advertencias para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

CAPITULO VIII: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 13°.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la UNASAM;
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la UNASAM. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la UNASAM,

dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la UNASAM de conformidad al Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Suspensión sin goce de haber de hasta 30 días;
4. Cese temporal sin goce de remuneraciones mayor a 30 días y hasta por 12 meses como máximo;
5. Destitución. La UNASAM podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.
6. Los proveedores, contratistas y terceros, o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes de peligro se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

CAPITULO IX: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNASAM:

Artículo 14°. Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La UNASAM constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo principal será el de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la UNASAM.

Artículo 15°. Para cada uno de los locales de la UNASAM de Shancayan, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Médicas, Escuela de Post Grado, Centros de Producción, deberá contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. La elección de los miembros del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está sujeta al mismo procedimiento previsto para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 16°. Para el cumplimiento de responsabilidades del Comité de seguridad deberán proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes, programas preventivos en materia de seguridad y salud en trabajo.

Artículo 17°. La conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM será respaldado con una Resolución Rectoral; en la que constara la información mínima de sus integrantes.

Artículo 18°. Para ser miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán tener los requisitos siguientes:

- a) Ser, trabajador, docente de la UNASAM;
- b) Tener más de 18 años;
- c) Tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo preferentemente, o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

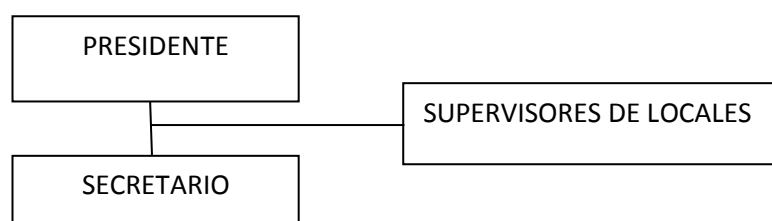
Artículo 19°. Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM:

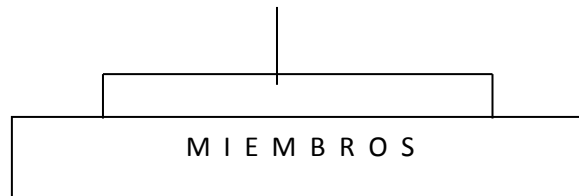
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo;
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la UNASAM. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y otras normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- d) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud de la UNASAM. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud a ejecutarse.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo;
- g) Promover dentro de la UNASAM el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores cualquiera sea su condición laboral en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros;
- h) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan;
- i) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la UNASAM;
- j) Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual de seguridad y salud en el trabajo para identificar las faltas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ende adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- k) Realizar periódicamente una evaluación y actualización de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad de la UNASAM.
- l) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- m) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y la orientación adecuada.
- n) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el puesto de trabajo.

- o) Llevar en el Libro de Actas y el control del cumplimiento de los acuerdos;
- p) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar a la UNASAM;
- q) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la UNASAM en los Servicios Médicos, Servicio de Comedor Universitario y Servicios de laboratorios.;
- r) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la UNASAM. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento General de Seguridad y Salud de la UNASAM, dejando constancia de dicha entrega;
- s) Los trabajadores miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley.
- t) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sedes o centros laborales de la UNASAM, conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que les sea aplicable.
- u) El Comité de Seguridad y salud en el trabajo, al finalizar cada año emitirá un informe de las acciones realizadas.

Artículo 20°. El Comité de Seguridad y salud en el trabajo deberá estar conformado por:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por 08 miembros: 04 representantes designados por la UNASAM y 02 representantes de los trabajadores administrativos, 02 representantes de los docentes;
- b) Contará con igual número de suplentes de cada uno de los representantes que en total serán 16 miembros;
- c) Los representantes de los trabajadores, de los docentes serán elegidos por votación a través de su organización sindical mayoritaria;
- d) El Comité está conformado por los siguientes miembros:
 - El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
 - El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
 - Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados por la UNASAM y por el sindicato de trabajadores y docentes.
- e) El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNASAM tendrá la siguiente estructura:





Artículo 21º.- El mandato de los representantes de los sindicatos, tendrán como máximo 2 años y los representantes de la UNASAM hasta cuando lo determinen. Estos miembros pueden ser reelegidos.

Artículo 22 º.- El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del Comité; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la UNASAM. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

Artículo 23º.- El Secretario se encargará de las labores administrativas del Comité, de llevar el Libro de Actas y distribuir las copias que correspondan. Será el nexo entre los miembros y el Presidente del Comité cuando no se encuentre sesionando.

Artículo 24º.- Los miembros del Comité aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UNASAM, para ser tratadas en las sesiones del Comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité de la UNASAM.

Los cargos como miembros del Comité de la UNASAM quedarán vacantes por:

1. El vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y de los docentes.
2. En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
3. En caso de que el trabajador o el docente renuncie a la UNASAM.
4. En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
5. Las inasistencias injustificadas de tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas durante su periodo vigente.
6. En caso de que el trabajador pierda el vínculo laboral.

Artículo 25º.- Los cargos que queden vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

Artículo 26º.- Para que el Comité pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

Artículo 27º.- Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del Comité de la UNASAM, se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 28º Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se implementaran, con la finalidad de tratar asuntos específicos a sus áreas lo concerniente a Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus miembros serán convocados según la necesidad del asunto a tratar. Apoyarán y ejecutarán las disposiciones dadas por el Comité de la UNASAM.

Artículo 29º. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Defensa civil y Bioseguridad en coordinación con la Alta Dirección y la Dirección

General de Administración, según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes y accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida y la integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico y evaluación de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b) Impulsar la inducción y capacitación del personal de la UNASAM
- c) Considerar la programación de revisiones médicas al personal docente y administrativo.
- d) Implementación equipamiento en seguridad para las dependencias que lo requieran.
- e) Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.
- f) Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.
- g) El Comité aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.
- h) El Comité también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de la UNASAM.

Artículo 30°. Mapa de Riesgos:

El mapa de riesgos está definido como el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en una institución. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.

El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada de los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de planes y programas de prevención.

Los mapas de riesgos se elaboran en función a los siguientes factores:

- a) Se debe tener en cuenta un tiempo estimado para las propuestas de mejora.
- b) Cuando ha habido una situación crítica en algún área.
- c) Cuando no se tiene suficiente evidencia o una documentación obsoleta.
- d) Cuando se haya producido modificaciones de los procesos.
- e) Cuando se haya optado por nuevas Tecnologías, etc.

Cada una de las instalaciones de la UNASAM, deben ser revisadas por lo menos una vez al año con la finalidad de elaborar nuevos mapas de riesgos.

CAPITULO X: PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNASAM

Artículo 31°. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementará una línea de base con registros y documentación y para lo cual deberá tener los siguientes registros

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en la que deben constar las investigaciones efectuadas y las medidas correctivas;
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales;

- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales y otros factores de riesgos;
- d) Registro de equipos de seguridad o emergencia;
- e) Registros de inducción, capacitación, entrenamientos y simulacros de emergencia;
- f) Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XI: INCENTIVOS

Artículo 32.- La UNASAM incentivará y motivará a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la UNASAM a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.

CAPITULO XII: PLANES DE EMERGENCIA

Artículo 33°.- La UNASAM contará con un plan de respuesta a emergencias que se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de evacuación, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención y comunicación, coordinación con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, INDECI y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias y,
- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, aluviones, inundaciones, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos y simulacros correspondientes.

Artículo 34°.- El plan de respuesta ante las emergencias estará conformada por las Brigadas que a continuación consideramos:

1. **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Estará capacitada para actuar ante una emergencia, podrá reconocer las rutas de acceso, revisará las vías de acceso libres de objetos o muebles, velará por la correcta señalización y vías de evacuación y zonas seguras.
2. **Brigada de Lucha contra Incendios:** Estarán capacitados para afrontar conatos de incendio. Saber dónde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios. Así como números telefónicos y uso de equipos de comunicación para dar avisos al cuerpo de bomberos.
3. **Brigada de Primeros Auxilios:** Estarán capacitados en primeros auxilios para dar primera atención a heridos en emergencia.

CAPITULO XIII: DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 35°.- La UNASAM colocará señalización de advertencia según lo indicado en las Normas Técnicas, Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, en la presencia de materiales inflamables, circulación de peatones y de vehículos, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a los trabajadores y visitantes, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

CAPITULO XIV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

A) DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 36º.- La comunidad universitaria santiaguina, en contribución al desarrollo de su institución deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Siempre mantener el orden y la limpieza dentro de sus áreas de trabajo como en el campus universitario.
- b) Mantener los pasadizos sin obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c) Siempre reportar el mal estado de las instalaciones eléctricas si las hubiere así como daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, servicios higiénicos en mal estado, etc.).
- d) Los materiales de limpieza deben almacenarse en los lugares establecidos y no dejarlos en cualquier espacio ocasionado mal aspecto.
- e) Siempre mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, teléfonos etc.).
- f) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g) Cuidar y mantener en buen estado los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

B) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 37º.-Control de Bienes y Materiales:

La UNASAM debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, la salvaguarda, el mantenimiento, el cuidado y seguridad de los bienes de uso en la institución como (vehículos, mobiliario, servidores y redes, computadoras, impresoras, equipos diversos, materiales de trabajo y otros), para que no sean retirados sin la autorización y control correspondiente, y proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.

Artículo 38º.- Todo bien que se entrega a los trabajadores se hará bajo cargo con la finalidad de salvaguardar el bien ya que desde ese momento, queda bajo responsabilidad del trabajador.

Artículo 39º.- Todo mantenimiento de los bienes está bajo la responsabilidad la unidad respectiva para tal fin; sin embargo es obligación de cada trabajador solicitar con la debida anticipación, los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación. El trabajador que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

Artículo 40º.- El Inventario y control de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la dependencia correspondiente, de acuerdo a las normas respectivas a fin de verificar la existencia física de los mismos, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, a fin de proporcionar información que permita tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo 41º.- La UNASAM debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia. La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

Artículo 42º.- La UNASAM deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las normas vigentes, a través de planes o programas de manejo de residuos sólidos, en las diferentes instalaciones de la UNASAM.

Artículo 43º Almacenamiento de Materiales:

La organización dentro de los almacenes se hará de acuerdo al material que se va almacenar considerando el uso de estantes de madera o metal, para facilitar su traslado y búsqueda, por lo que deberán estar debidamente distribuidos según las necesidades de almacenamiento.

El almacenamiento de los materiales no debe dificultar el tránsito del personal, no debe ocultar ni obstruir cualquier equipo, evitando el amontonamiento de los mismos, sin considerar la seguridad por lo que deberán acogerse a la normativa de almacenes.

No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, en los cuales se deberá efectuar la limpieza diariamente.

Artículo 44º.- Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

Artículo 45º.- Los trabajadores por seguridad usaran escaleras para trasladar materiales que se encuentren en la parte superior de los estantes.

Artículo 46º.- De la Protección Personal:

Con la finalidad de proteger al trabajador se seleccionará la indumentaria adecuada de acuerdo a las funciones que realiza y a los riesgos a que este sometido el trabajador. Será obligatorio el uso de ropa de trabajo que le proporcione la UNASAM, para ingresar al trabajo y mientras dure su jornada laboral.

Los trabajadores no podrán usar prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Así como, no deberán llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Artículo 47º.- Se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones en horas de trabajo y cuando esto no es posible se les dotará de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, sobre todo cuando se exceda a los 40 decibeles. Se tendrá en cuenta las normas sobre contaminación sonora.

Artículo 48º.- En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria. Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

Artículo 49º.- La UNASAM garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes.

El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.

Artículo 50º.- Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Periódicamente se realizará la limpieza de paredes, lunas de ventanas y otros.

Está prohibido arrojar basura al piso.

La Administración General de la UNASAM a través de la Unidad respectiva, dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

Artículo 51º.- De los Laboratorios:

Los laboratorios de las diferentes facultades de la UNASAM están destinados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza, así como brindar servicios al público a través del laboratorio de Calidad Ambiental. Por lo que el personal debe estar entrenado y capacitado para desarrollar sus funciones, el manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

Artículo 52º.- En los laboratorios se debe Contar con lo siguiente:

- a) La señalización de seguridad así como las salidas de emergencia e indicaciones.
- b) Indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- c) Contar con los protocolos respectivos para cada laboratorio.
- d) Manual de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- e) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- f) Contar con equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- g) Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- h) Contar con tachos de residuos comunes y de peligrosos debidamente identificados.

Artículo 53º.- Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

Artículo 54º Del uso de Computadoras:

Los usuarios de los Centros de Cómputo de las Facultades de la UNASAM son responsables del uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b) Se debe tener cuidado de los reflejos ocasionados por la luz natural así como la luz artificial de los fluorescentes ubicando la pantalla en posición contraria a ella.
- c) La distancia entre la pantalla del computador y el ojo no debe ser menor de 45 cm.
- d) La posición de la persona usuaria debe ser erguida y relajada, evitando inclinarse adelante a o atrás quedando la zona lumbar apoyada con comodidad asimismo la posición del usuario debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse.

- e) Con la finalidad de que los usuarios cuiden su salud se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo para realizar ejercicios de relajación y estiramiento y evitar posturas estáticas y forzadas.

Artículo 55º.- De los Almacenes:

Por prevención de riesgos en los almacenes se deben de tener en consideración lo siguiente:

- a) De acuerdo a las condiciones y funciones a desarrollar en cada almacén se debe considerar los implementos de seguridad a usarse.
- b) Tener en consideración medidas de seguridad y salud que corresponda a cada uno de los almacenes durante la permanencia en los mismos.
- c) Conocer cuáles son los equipos de prevención así como la indumentaria adecuada, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos contra incendios).
- d) Los almacenes deben ser ventilados y con iluminación adecuada.
- e) Tener en consideración las pautas para el almacenamiento de Productos Peligrosos:

Artículo 56º.- Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) Para almacenar productos peligrosos debe hacerse en ambientes especiales, considerando la incompatibilidad de estas sustancias y el manejo restringido por las personas capacitadas para tal efecto.
- b) Para su manipulación se deberá seguir estrictamente las instrucciones de seguridad detalladas en el manual de bioseguridad. La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los Jefes de los Laboratorios.

Artículo 57º.- De los Estacionamientos:

El estacionamiento vehicular de la ciudad universitaria está bien definido para los vehículos de la UNASAM y se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a) Respetar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.
- d) Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.
- e) Para vehículos de docentes y estudiantes se debe tener en consideración lo siguiente:
 - a. Para el ingreso de estos deberán tramitar autorización de la Unidad respectiva.
 - b. Deberán estacionarse en espacios adecuados sin bloquear salidas de las edificaciones así como vías de acceso.
 - c. Deberán respetar las señalizaciones viales.
 - d. Evitarán tocar la bocina innecesariamente.
 - e. Deberán asegurar debidamente su vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles en el interior.

Artículo 58º.- De los Ascensores:

La UNASAM, cuenta con ascensores en la ciudad universitaria de los que es responsable para su mantenimiento y conservación y la ejecución de las inspecciones periódicas efectuadas por personal calificado. Estos Ascensores deberán publicar visiblemente indicaciones sobre la carga máxima a tolerar que deberán ser cumplidas por los usuarios. De manera

permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

Artículo 59º.- De los Auditorios:

Los Auditorios de la UNASAM deben adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los mismos. Deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, el aforo de cada auditorio, las rutas de evacuación señalizadas, los usuarios deberán cumplir estrictamente las disposiciones señaladas.

Artículo 60º.-Deberá contar con implementos y equipos de seguridad visiblemente ubicados, así como la cantidad de extintores necesarios y el control de su fecha de vencimiento.

Artículo 61º.- Se debe mantener los pasadizos y puertas de escape libres de cualquier obstáculo.

Artículo 62º.-Del Comedor Universitario y Cafeterías.

En el comedor universitario se deberá mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes, principalmente del almacén, conservándolos libres de desperdicios, mantener el piso seco, y libre las vías de acceso.

El comedor universitario deberá contar con las señalizaciones respectivas.

Los trabajadores que manipulen los alimentos deberán estar siempre con la indumentaria adecuada, debiendo estar capacitados y entrenados para las labores que realicen.

Asimismo, conocer los protocolos, las normas de seguridad y conocer la ubicación de los equipos de seguridad.

Se deberá tener los números de emergencias en un lugar visible.

Las cafeterías que se instalen en los locales de la UNASAM, están obligadas a cumplir con las normas indicadas en el presente reglamento, en lo referente a la limpieza, el orden y la seguridad de la salud.

Artículo 63º.- Las personas que manipulan los alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

Artículo 64º.- Para la adquisición de los productos se deberá tener en consideración hacerlo de lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Asimismo se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación, teniendo en consideración el tiempo de vencimiento por cada producto.

Artículo 65º.- En el comedor universitario los equipos de las cocinas y calderos deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

Artículo 66º.- En el comedor y cafeterías se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

Artículo 67º.- En el comedor universitario y las cafeterías los extintores deben ser para fuego de clase K.

Artículo 68º.-Imprenta:

La imprenta de la UNASAM, deberá contar con instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b) El personal que labora en la imprenta deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c) Debe usarse obligatoriamente protectores auditivos en casos de que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles.

CAPITULO XV: DE LA GESTION AMBIENTAL

Artículo 69º.-La UNASAM cumplirá con la legislación Ambiental Nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

1. Identificar y controlar los procesos que tengan repercusiones ambientales significativas, dentro de las instalaciones de la UNASAM, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la gestión ambiental de la UNASAM.
2. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
3. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
4. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados dentro de los planes de manejo ambiental de la UNASAM.
5. Promover un Estándar de Calidad Ambiental exigente que, a su vez, favorezca un aumento de la calidad de vida universitaria.
6. Promover actividades de sensibilización a través de programas de educación ambiental estableciendo una cultura de prevención en el campus universitario.
7. Propiciar el bienestar del potencial humano y de la comunidad universitaria, procurando espacios confortables por medio de la adaptación a las condiciones de buen clima laboral y su integración al entorno.

CAPITULO XVI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto supremo N° 005-2012-TR. Y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

Segunda.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según sus atribuciones y facultades resolverá los aspectos no contemplados en el presente reglamento acorde a la Ley y su reglamento.

GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de Trabajo Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Riesgo Laboral: Todo aquel aspecto que ostenta la potencialidad de causarle algún daño al trabajador.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad laboral contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas o una combinación de estos. (Norma OHSAS 18001:2007) **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el evento o exposición.

Condiciones de trabajo: Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

Condiciones de Salud: Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

Panorama de Factores de Riesgo: Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.

Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de alto riesgo: Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

Priorización de Riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.).

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Trabajo: Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada a un fin y un medio de plena realización.

Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

Prevalencia: Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.

Tasa: El coeficiente o tasa es la relación existente entre la población que presenta un hecho particular, la población susceptible a ese hecho.

Letalidad: Proporción de muertos por un evento o una enfermedad determinada, con los casos de ese evento o de enfermedad.

Cronograma: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Valoración del factor de riesgo: Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

Grado de peligrosidad: Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos,

almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Normas de Seguridad: Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

Monitoreo ambiental: Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

Plan de emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Investigación de accidente de trabajo: Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

Exámenes ocupacionales: Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Incidente Suceso: acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

RMC/DGADCB.